

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, mayo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACION:	2013-00408-00
PROCESO:	EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	LUIS ALBERTO MORA VALLEJO
DEMANDADA:	MARIANNE FERNANDA MORA FALLA

Como del estudio de la anterior demanda de exoneración de cuota alimentaria propuesta por LUIS ALBERTO MORA VALLEJO se establece que este Juzgado no es el competente para conocer del trámite de la misma por cuanto al revisar la demanda, sus anexos y los módulos Nueva Consulta Jurídica y Justicia XXI, se verificó que el Juzgado Cuarto de Familia de la ciudad conoció del proceso de Alimentos iniciado por la señora VILMA FALLA GONZÁLEZ contra LUIS ALBERTO MORA VALLEJO ¹, demanda en la cual las partes conciliaron la Fijación de la Cuota Alimentaria en beneficio de su hija MARIANNE FERNANDA MORA FALLA.

En virtud del parágrafo 2° del ART. 390 del Código General del Proceso, que expresa “*Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia...*”, **SE DISPONE:**

Rechazar de plano la presente demanda y disponer su envío al Juzgado Cuarto de Familia de Neiva², por ser el competente para decidir sobre el presente asunto, previo las anotaciones respectivas. ***Por secretaría librese el comunicado respectivo por el medio más expedito.***

Notifíquese y Cúmplase,



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

¹ Radicado 2006-00627

² fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Sev